

La M.I. **Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza** en sesión celebrada en fecha **13 de mayo de 1993**, ha examinado el siguiente expediente:

REMOLINOS:MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, COT-93/254.

Visto el expediente de Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Remolinos, relativa a diversos cambios de calificación del suelo, regularización de alineaciones y nueva clasificación de suelo como apto para urbanizar.

Resultando que el expediente de referencia fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Remolinos, en fecha 27 de octubre de 1992 y sometido al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 260 de 28 de diciembre de 1992, Boletín Oficial de Aragón nº 150 de 28 de diciembre de 1.992 y periódico "Heraldo de Aragón" de 4 de noviembre del mismo año, sin que se produjeran alegaciones al mismo.

Resultando que por el Pleno del Ayuntamiento de Remolinos en sesión de 23 de marzo de 1993 se acordó aprobar provisionalmente el expediente remitiéndolo a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en la que tuvo entrada el 2 de abril de 1.993.

Resultando que ha sido emitido informe por los servicios técnicos de esta Comisión en el que se precisa respecto de la nueva clasificación de suelo como apto para urbanizar, la necesidad de establecer un nuevo vial de acceso al sector para garantizar la conexión con el núcleo urbano y de limitar la edificabilidad bruta máxima en 0,4 m²/m².

Considerando que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido para la

modificación de planes y ordenanzas en el artº 128 en relación con el 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Considerando que corresponde a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio la aprobación definitiva de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Remolinos, de conformidad con lo previsto en los artºs. 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley del Régimen Jurídico y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 15 y 18 del Decreto 70/90 de la Diputación General de Aragón de 28 de abril de competencias en materia de urbanismo y distribución de los mismos en diversos órganos urbanísticos.

Considerando que debe quedar suficientemente garantizada mediante el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro la idoneidad del terreno que se califica como apto para urbanizar, en relación con posibles inundaciones del río Ebro, así como la justificación técnica de su viabilidad en cuanto a la red del servicio de alcantarillado, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 80 en relación con el 78 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artº 78 en relación con la Disposición Transitoria Sexta número 4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el suelo apto para urbanizar deberán delimitarse una o varias áreas de reparto con fijación del correspondiente aprovechamiento tipo.

En virtud de lo expuesto, **LA M.I. COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, ACUERDA:**

PRIMERO.- "Aprobar definitivamente la Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Remolinos, en cuanto a los siguientes extremos:

- Recalificación de terrenos de uso dotacional a uso residencial en manzana de una superficie de 680 m2.***
- Recalificación de terrenos de zona residencial en manzana de propiedad municipal a zona dotacional (báscula municipal) en una superficie de 600 m2.***
- Adaptación del volumen edificable de una manzana de 10 viviendas de protección oficial en parcela con una superficie de 1.330,25 m2.***

MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE REMOLINOS, COT-93/254.

- Modificación de la calificación de zona residencial del solar que ocupaba el antiguo campo***

de fútbol a zona dotacional de equipamiento deportivo para construcción de un pabellón polideportivo, con una superficie de 4.956 m2.

- Regularización de 6 pequeñas alineaciones.

- Exclusión de la Unidad de Actuación AA1 del Mesón de los Molinos.

SEGUNDO.- *Suspender la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 de las referidas Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Remolinos en cuanto a la clasificación del sector de suelo apto para urbanizar de uso residencial, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:*

- Deberá garantizarse suficientemente mediante el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro la idoneidad del terreno que se califica como apto para urbanizar, en relación con posibles inundaciones del río Ebro.

- Justificación técnica de la viabilidad de la red del servicio de alcantarillado, en cuanto a cotas del río Ebro.

- Deberá limitarse la edificabilidad bruta máxima en 0,4 m2/m2.

- Necesidad de establecer un nuevo vial de acceso al sector desde el extremo sur de la calle Belchite y coincidiendo con el camino existente para garantizar la conexión con el núcleo urbano, dado que el punto de enlace previsto se sitúa en una zona que no está urbanizada.

- Deberá procederse a la delimitación del área de reparto que proceda fijando el correspondiente aprovechamiento tipo.

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Remolinos y demás interesados en el expediente".*

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Fernando Rivarés Baches

Fdo.: Rafael Fernández de Alarcón Herrero